

1. FECHA Y HORA															
AÑO		MES				HORA						MINUTOS			
2018	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	20	30	
01		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	25	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)													
VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA			
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE			Guatupe		El moltron			
AV	CL	CR	AU	DG	TR	32	AV	CL	CR	AU	DG	TR	22

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)													
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN																			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO												
DIPLOMÁTICO		OFICIAL		PARTICULAR		PUBLICO						
				X								

7. TIPO DE VEHÍCULO												
BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN										
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA										
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMIÓN										
CAMPERO		MOTOCICLO										
CAMIONETA		MOTOTRICICLO										
MICROBUS		MOTOCARRO										
BUSETA		MOTOCICLETA										
BUS		CUATRIMOTO										
BUS ARTICULADO		REMOLQUE/SEMIREM										

8. RADIO DE ACCIÓN												
NACIONAL		MUNICIPAL		PASAJEROS			MIXTO		CARGA			
				X								

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE												
COLECTIVO				INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL				
								ESCOLAR			ASALARIADO	
											DE TURISMO	
											OCASIONAL	

10. DATOS DEL INFRACTOR												
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD										
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP.	1001745502								
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO											CATEG	
EXP.	VENC.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS										
D	D	M	M	A	A	Yessid Asdrubal Mayo Guarin						
DIRECCIÓN												
20 Viceda la parda Guatupe												
EDAD												
TELÉFONO Fijo												
TELÉFONO CELULAR												
MUNICIPIO												
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA												

11. TIPO DE INFRACTOR												
CONDUCTOR		PASAJERO										
		X										

12. LICENCIA DE TRÁNSITO												
ORG. DE T.T.O.		NÚMERO DEL DOCUMENTO										
10005151		7910										

13. DATOS DEL PROPIETARIO												
TIPO DE DOCUMENTO		No. de DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRE Y APELLIDOS								
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP.	1001745502 Yessid Asdrubal Mayo Guarin								

14. DATOS DE LA EMPRESA												
NOMBRE DE LA EMPRESA:											TARJETA DE OPERACIÓN No.	
NIT												

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO												
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		PLACA		ENTIDAD								
Bautista Velazquez Luis		010856		Setecien								
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).												

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN												
PATIO No.				GRUA NÚMERO:				CONSECUTIVO No.				
DIRECCIÓN DE PATIO:				PLACA GRUA:								

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO												
no se inmoviliza por falta de medios, no parte con problemas técnicos.												

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE												
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS				C.C. No.		DIRECCIÓN:			TELÉFONO:			

FIRMA DEL AGENTE				FIRMA DEL CONDUCTOR				FIRMA DEL TESTIGO				
Luis Bautista				ASDRUBAL MAYO								
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C. No. 1001745502				C.C. No.				



**RESOLUCION N° 00000014459119
(14 de Enero de 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO

El (La) suscrito(a) Inspector(a) del municipio de GUATAPE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

CONSIDERANDOS

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022341041, del 01 de Diciembre de 2018, elaborado por el (la) Agente de Policía Urbana de Tránsito y Transporte de placa N° 091400 adscrito(a) al organismo de Tránsito Departamental, se informó al (la) señor (a) YESIT ASDRUBAL MAYO GUARIN, identificado(a) con el documento N° 1001745502, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas FFV88C en el sector de Calle 32 A Sin Informacion con Carrera 22 A Sin Informacion de la municipalidad arriba citada, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Art. 27, 28, 50, 51, 52 y Art. 131 Literal C Inciso 35 del Código Nacional de Tránsito, esto es, No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado. Código(s) de infracción C35 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.
2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) YESIT ASDRUBAL MAYO GUARIN, identificado(a) con el documento N° 1001745502, no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), ni tampoco justificó su inasistencia.
3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida,
4. Que el contravenir el contenido del Art. 131 Literal C Inciso 35 del Código Nacional de Tránsito, genera una multa equivalente a 15 SMDLV, correspondientes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615,00), más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.
5. Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído. Sin más consideraciones, EL (LA) INSPECTOR(A) DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR, al(la) señor(a) YESIT ASDRUBAL MAYO GUARIN, identificado(a) con el documento N° 1001745502, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas FFV88C con una multa equivalente a 15 SMDLV, que para la fecha corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago por contravenir el contenido del(los) Art 27 28 50 51 52 y Art 131 Literal C Inciso 35 del Código



condiciones técnico mecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado. Código(s) de infracción C35 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte, en virtud de lo analizado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería del Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) YESIT ASDRUBAL MAYO GUARIN, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 del CNT, contra las sanciones inferiores a 20 smldv NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta inspección y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes e inscribese la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

David Ignacio Jaramillo
INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

La Resolución N° 000000014459119, emitida hoy 14 de Enero de 2019 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes, constando el Expediente N° 05318001000022341041 de _____ folios.

David Ignacio Jaramillo
INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Guatapé 12 de Diciembre de 2019

AVISO DE COBRO

EN CONTRA DE: YESIT ASDRUBAL MAYO GUARIN
IDENTIFICACION: 1001745502
DIRECCION: DESCONOCIDO

Como es de su conocimiento presenta en estado moroso el(los) Comparendo(s) Nro. 05318001000022341041 con la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia (Inspección del Municipio de Guatapé), por valor de \$390.615 más intereses de mora.

Nos permitimos informarle que la Secretaría de Hacienda departamental-Tesorería comenzará el cobro jurídico de dicha obligación morosa.

A partir del recibo de dicha comunicación, Usted contará con 10 días hábiles de la etapa de cobro persuasivo, para que atienda nuestro requerimiento, evitando el cobro por jurisdicción coactiva de la obligación, con el grave perjuicio que ello representaría, por las costas procesales (publicación en periódico, secuestre, etc.), embargo de su salario, bienes muebles e inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, y bloqueo en futuras diligencias de tránsito. Nota: El cobro de los intereses moratorios no se detiene.

**Jurisdicción coactiva: es la facultad que tienen las entidades públicas, mediante la cual se busca hacer efectivo el cobro de las deudas fiscales u obligaciones tributarias, surgidas de la potestad imperativa del Estado, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor del estado, cuando el deudor ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.*

Para mayor información o realizar el pago, puede dirigirse a la inspección municipal marcando los teléfonos: 310 424 8181, 8610555 ext. 109 o a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - Gobernación de Antioquia, , o cualquier punto de pago SIMIT.

Con educación y legalidad estamos transformando

Antioquia Cordialmente,


DAVI IGNACIO JARAMILLO
Inspector de Policía y Tránsito
Guatapé